



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No viene en el listado el FOVISSSTE" (sic)

Cabe precisar que en el apartado de "Detalles del incumplimiento" que se incluye en la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento denunciado por el particular versa sobre el artículo 80 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), específicamente en cuanto al formato LGTA80D relativo a la información de interés público.

II. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0259/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el veinte de mayo de

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

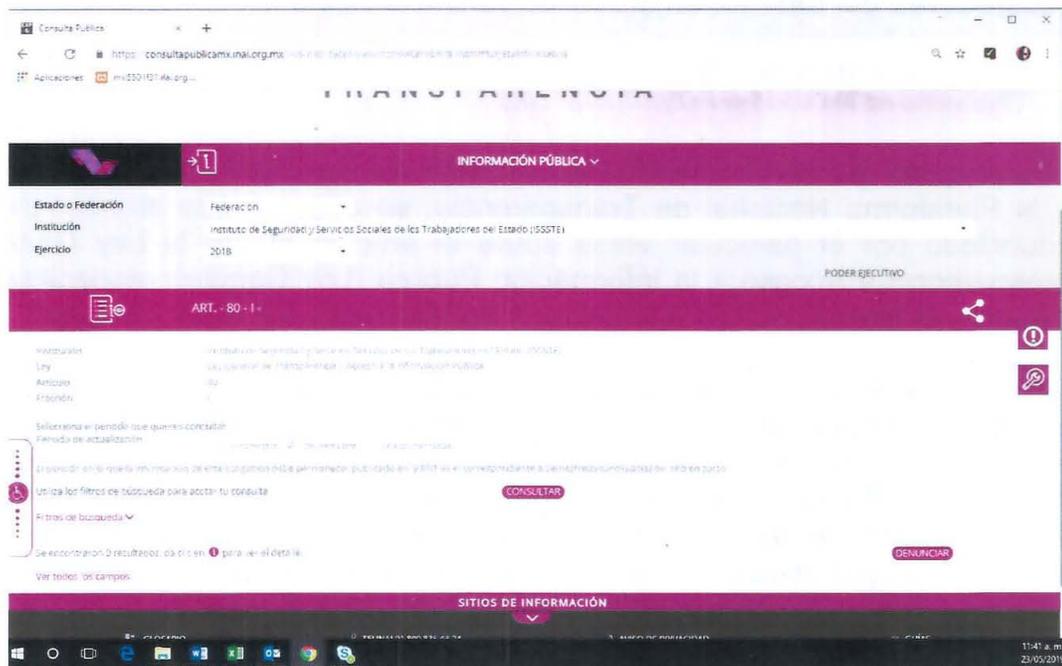
Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0602/2018**.

IV. Con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 80 de la Ley General en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que contaba con cero registros¹, tal y como se muestra a continuación:



VI. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

¹ Disponible para su consulta en: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

VII. Con fecha de veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **DG/UT/2126/2019**, de fecha veintisiete de mayo del mismo año, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

En este sentido, me permito informarle que después de una revisión realizada a dicha fracción, ingresando mediante la vía de acceso a todo público, se verificó que se encuentra debidamente actualizada de conformidad con los "Lineamiento Técnicos Generales", como se muestra en la siguiente imagen:

Información de interés público determinado por el organismo garante	
Ejercicio	2018
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2018
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2018
Hipervínculo al catálogo de información	
Tema que se reporta	Ver campo lista
Hipervínculo a la información determinada en el catálogo	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	18/07/2019
Fecha de actualización	16/07/2019
Nota	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no generó información de interés público en este periodo, por lo cual no se publicó dato alguno.

Asimismo, con relación al primer párrafo del Acuerdo de Admisión, que a la letra dice:

"No viene el listado del FOVISSSTE." (sic)

Handwritten signature or initials in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

Me permito comunicarle que el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), registra información correspondiente a diversas fracciones del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre las cuales está la fracción II, misma que a la fecha se encuentra debidamente actualizada de conformidad con la normatividad aplicable.

[...]” (sic.)

IX. Con fecha cinco de junio de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente al artículo 80 de la Ley General en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que cuenta con un registro de información:

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo...	Fecha de término del periodo...	Hipervínculo al catálogo d...	Tema que se reporta	Hipervínculo a la informac...
2018	01/07/2018	31/12/2018		Ver campo fecha	

Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó la fecha en la que el sujeto obligado realizó la carga de la información, pudiendo advertir que el veintitrés de mayo del año en curso se cargó un registro, tal como se muestra a continuación:

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

Portales de Obligaciones de Tr... x +
 https://www.plataformadetransparencia.org.mx/grupos/quest/portales-de-obligaciones
 Aplicaciones: mx550131.ifa.org...
 María Eugenia Morán Salazar

Organismo Garante: Federación
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 Unidad Administrativa: Seleccione una opción

Filtros Avanzados
 Menú del Sistema: Carga de Información
 Tipo de Operación: Alta
 Rango de fechas: 23/05/2019 - 27/05/2019
 Usuario: [Campo vacío]
 Limppiar | Buscar

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
23/05/2019 14:09:48	Carga de Información	Alta	ventamilaeniac@issste.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	de licitación pública e invitación a cuando menos 100 personas	1		1
23/05/2019 09:40:21	Carga de Información	Alta	alma.oliva@issste.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XLII Jubilados y pensionados, Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	930627		1
23/05/2019 09:29:54	Carga de Información	Alta	alma.oliva@issste.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XLII Jubilados y pensionados, Listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben	184707		1

Escribe aquí para buscar

Organismo Garante: Federación
 Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ISSSTE
 Unidad Administrativa:
 Formato: Artículo 60 Fracción I Información de interés público determinado por el organismo garante
 Usuario: ventamilaeniac@issste.gob.mx
 Fecha Registro: 23/05/2019 14:09:48
 Menú del sistema: Carga de Información
 Descripción: Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo
 Tipo de Operación: Alta
 Tipo de Archivo: Módulo de Carga de Información - Carga de Archivo Excel
 Total de registros principales: 1
 Total de registros secundarios:

Cancelar | Imprimir

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** a la obligación de transparencia establecida en el artículo 80 de la Ley General, la cual corresponde al listado de información de interés público.

Cabe señalar que, en términos de lo denunciado por el particular, se advierte que su inconformidad radica en que el sujeto obligado no cuenta con información publicada dentro del formato LGTA80D relacionada con el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE).

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, se requirió al **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** rindiera su informe justificado respecto de la omisión de la publicación de la información denunciada, por lo que el sujeto obligado manifestó lo siguiente:

- Que después de una revisión realizada al formato denunciado, ingresando mediante la vía de acceso público, se verificó que se encuentra debidamente actualizada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que el FOVISSSTE registra información correspondiente a diversas fracciones del artículo 70 de la Ley General, entre las cuales está la fracción II.

AR



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en el resultando IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con la obligación de transparencia denunciada.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 80 de la Ley General, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)², se deberá publicar lo siguiente:

Artículo 80. Para determinar la información adicional que publicarán todos los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos garantes deberán:

I. Solicitar a los sujetos obligados que, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional, remitan el listado de información que consideren de interés público;

² Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de 2018, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

II. *Revisar el listado que remitió el sujeto obligado con base en las funciones, atribuciones y competencias que la normatividad aplicable le otorgue, y*

III. *Determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.*

Los Organismos garantes deberán acordar, con base en los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva emitidos por el Sistema Nacional, cuál será la información de interés público que se difundirá en los sitios de Internet de los sujetos obligados y en la Plataforma Nacional de Transparencia, adicionalmente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que correspondan a cada sujeto obligado.

De conformidad con el artículo 3, fracción XII de la Ley General, se entenderá por información de interés público aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados. Para que los Organismos garantes puedan determinar el catálogo de información obligatoria y adicional, solicitarán a los sujetos obligados cada seis meses y mediante oficio, un listado con la información que consideren sea de interés para la ciudadanía, tenga el carácter de información pública y, en su caso, complemente pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los sujetos obligados. De esa manera, los sujetos obligados contribuirán con la elaboración del listado de información que consideren de interés público y los Organismos garantes serán quienes conformen y determinen con base en lo anterior, el catálogo de información que los sujetos obligados publicarán como parte de sus obligaciones de transparencia en una sección adicional denominada "*Otra información de interés público*".

Respecto del listado que elabore cada sujeto obligado, se trata de considerar aquella información institucional de mayor petición por las personas, por ejemplo: informes, campañas, estudios, investigaciones, prevenciones, información que derive de las solicitudes de información pública más frecuentes, etc.

Es importante aclarar que los organismos garantes serán los responsables de publicar la información correspondiente al proceso de solicitud del listado, la revisión que se realizará del mismo por sujeto obligado y lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que deberá publicar como obligación de transparencia cada sujeto obligado; para ello, se incluirá como primera fase del proceso un listado que concentre todos los sujetos obligados, el número de oficio mediante el cual se requirió a cada sujeto obligado el envío del listado de información que consideren de interés público y el periodo en el cual se recibirá el listado mencionado, especificando fecha de inicio y conclusión de recepción.

Respecto de la segunda fase, los Organismos garantes harán pública la información correspondiente a la revisión realizada de cada listado, especificando la(s) área(s) que

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

intervinieron en la revisión de la información, la metodología o criterios considerados para seleccionar la información de interés público y determinar el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, así como el periodo en el que realizará la revisión del listado elaborado por cada sujeto obligado, especificando fecha de inicio y conclusión de revisión.

Finalmente, como tercera fase, los Organismos garantes publicarán lo correspondiente a la determinación del catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional y obligatoria. Cabe señalar que al ser una determinación de los Organismos garantes, el catálogo deberá ser aprobado mediante el Pleno de cada Organismo, por ende, se incluirán los datos de la sesión, número y documento completo del Acuerdo mediante el cual se aprueba el catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia, lo correspondiente a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta, periódico o cualquier otro medio de difusión oficial que corresponda así como el hipervínculo al catálogo correspondiente a cada sujeto obligado.

Una vez concluidas las tres fases anteriores cada sujeto obligado publicará, en la sección "*Otra información de interés público*", el catálogo de información determinado y aprobado por los Organismos garantes y la información que derive de ese catálogo, misma que se actualizará de forma trimestral.

Como se puede apreciar, el presente artículo es aplicable tanto a Organismos garantes como a los sujetos obligados. En ese sentido, a continuación, se describe lo que deberán publicar Organismos garantes y todos los sujetos obligados:

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso

Aplica a: Organismos garantes

Criterios sustantivos de contenido

...

Por su parte, todos los sujetos obligados publicarán la información derivada de la solicitud realizada por el organismo garante. Respecto de la información de interés público que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional, de conformidad con el catálogo que el Organismo garante determine, incluir:

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Hipervínculo al catálogo de información que el sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia adicional

Criterio 19 Tema que se reporta

Criterio 20 Hipervínculo a la información determinada en el catálogo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 24 Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 25 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 27 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o, explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

De lo anterior, se advierte que, en la obligación materia de la denuncia, el sujeto obligado debe publicar la información que este Instituto haya determinado de interés para la ciudadanía y que, por lo tanto, debe tener el carácter de obligación de transparencia.

Es importante considerar que sólo los sujetos obligados a los que el Pleno de este Instituto haya incluido en el listado de información de interés público son los que deberán publicar la información correspondiente al artículo 80 de la Ley Federal.

En este sentido, debe señalarse que, el pasado tres de abril del año en curso, este Pleno aprobó el "Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete y al ejercicio dos mil dieciocho", y dentro del cual se advierte que si bien el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado si cuenta con información de interés público para el ejercicio 2018, ninguna se encuentra relacionada con el FOVISSTE.

[Handwritten signature]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

No obstante, dicho acuerdo aún no se publica en el Diario Oficial de la Federación, lo que resulta relevante ya que la obligación de cargar la información de interés público se genera a partir de que el acuerdo entra en vigor y es notificado a los sujetos obligados.

Ahora bien, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, el periodo de conservación de la información para la fracción denunciada es la información del ejercicio en curso, con un periodo de actualización semestral. Derivado de esto, se advierte que el sujeto obligado, al momento de la presentación de la denuncia, debía contar con la información correspondiente al último semestre de 2018.

En este sentido, de la descarga del formato correspondiente al último semestre de 2018, es posible advertir que se cuenta con un registro, en el cual se señala la siguiente nota:

“El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no generó información de interés público en este periodo, por lo cual no se publica dato alguno”

ID	Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Hipervínculo
571581594	2018	01/07/2018	31/12/2018	

Handwritten signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
7	16/01/2019	16/01/2019	El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado no generó información de interés público en este periodo, por lo cual no se publica dato alguno
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			

Al respecto, considerando que el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al segundo semestre de dos mil diecisiete y al ejercicio dos mil dieciocho aún no se notifica a los sujetos obligados, la nota que se publica resulta correcta al momento en que se emite la presente resolución.

No obstante, ya que en el Catálogo si se determinó información de interés público para el sujeto obligado, una vez que la misma sea informada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado deberá publicarla en los plazos previstos en el propio acuerdo.

Por otra parte, si bien es cierto que el sujeto obligado en su informe justificado señaló que realizó una verificación en donde el resultado fue que la información se encontraba actualizada correctamente, también lo es que de acuerdo con el Resultado IX, en la herramienta denominada "Perfil de verificador" de la Plataforma Nacional de Transparencia, la carga de la misma se realizó el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve a las catorce horas; es decir, de manera posterior a la notificación de la admisión de la denuncia, por lo que este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**, ya que **el sujeto obligado no contaba con la información referente al artículo 80 de la Ley General.**

[Handwritten signature in blue ink]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del
Estado

Expediente: DIT 0259/2019

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0259/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el dieciocho de junio de dos mil diecinueve.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

En razón de lo hasta ahora expuesto, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia interpuesta, toda vez que al momento de su presentación el sujeto obligado no tenía información publicada; sin embargo, resulta **INOPERANTE** ya que, como se muestra en el análisis realizado a la vista pública correspondiente al artículo 80 de la Ley General así como de las evidencias obtenidas, se observó que el sujeto obligado publicó una nota que da cuenta de la situación actual de la información de interés público correspondiente al ejercicio 2018.

Finalmente, no se omite señalar que se acreditó que el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado** cargó la información de interés público, encontrándose fuera del plazo para la actualización de dicha información, por lo que se le **insta** a respetar los plazos establecidos en el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**; sin embargo, en términos del considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecha con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

24/11



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Expediente: DIT 0259/2019

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado